



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la provisión de productos de librería con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 1209/2020 (conf. fs. 49) la Dirección de Administración convocó la licitación privada, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 59/86 y 110/120) e incluyéndose a fs. 125/235 su acta de apertura y las ofertas recibidas, así como el cuadro comparativo de precios a fs. 246/247.

Que a fs. 249 la citada Dirección informa que las firmas que presentaron cotización no han sido pasibles de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 313 la Comisión de Preadjudicaciones, contemplando en los aspectos técnicos el informe agregado a fs. 268 por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, emitió el dictamen n° 296/20.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72 (ver fs. 323), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 43 y 326 obra la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero pertinente.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56° inciso 1°, del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/19, SE RESUELVE:

1º) Desestimar de la oferta n° 2 “MBG COMERCIAL S.R.L” -por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones- los renglones 8, 9 y 46.

2º) Adjudicar la provisión de productos de librería con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-, a la oferta n° 1 “VISAPEL S.A.” -por menor precio- los renglones 3, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45 y 48 y -por única oferta admisible- los renglones 8, 9 y 46, por la suma total de pesos veinticuatro mil ciento dieciséis (\$ 24.116.-) de acuerdo a su propuesta de fs. 126/201 y 260/263; y a la oferta n° 2 “MBG COMERCIAL S.R.L.” -por menor precio- los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 47, por la suma total de pesos ciento noventa y tres mil trescientos setenta con cuarenta y seis centavos (\$ 193.370,46.-) de acuerdo a su propuesta de fs. 202/235, 264/265, 267 y 269/283.

3º) Imputar el gasto resultante que asciende a la suma total de pesos

doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 217.486,46.-) a las cuentas presupuestarias pertinentes del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

AES



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la provisión de productos de librería con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 1209/2020 (conf. fs. 49) la Dirección de Administración convocó la licitación privada, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 59/86 y 110/120) e incluyéndose a fs. 125/235 su acta de apertura y las ofertas recibidas, así como el cuadro comparativo de precios a fs. 246/247.

Que a fs. 249 la citada Dirección informa que las firmas que presentaron cotización no han sido pasibles de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 313 la Comisión de Preadjudicaciones, contemplando en los aspectos técnicos el informe agregado a fs. 268 por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, emitió el dictamen n° 296/20.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72 (ver fs. 323), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 43 y 326 obra la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero pertinente.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56° inciso 1°, del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/19, SE RESUELVE:

1º) Desestimar de la oferta n° 2 “MBG COMERCIAL S.R.L” -por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones- los renglones 8, 9 y 46.

2º) Adjudicar la provisión de productos de librería con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-, a la oferta n° 1 “VISAPEL S.A.” -por menor precio- los renglones 3, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45 y 48 y -por única oferta admisible- los renglones 8, 9 y 46, por la suma total de pesos veinticuatro mil ciento dieciséis (\$ 24.116.-) de acuerdo a su propuesta de fs. 126/201 y 260/263; y a la oferta n° 2 “MBG COMERCIAL S.R.L.” -por menor precio- los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 47, por la suma total de pesos ciento noventa y tres mil trescientos setenta con cuarenta y seis centavos (\$ 193.370,46.-) de acuerdo a su propuesta de fs. 202/235, 264/265, 267 y 269/283.

3º) Imputar el gasto resultante que asciende a la suma total de pesos

doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 217.486,46.-) a las cuentas presupuestarias pertinentes del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

AES